

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1670

RAD. 02-1998-00281-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA CÓRRASE traslado por el término tres (3) días a la parte demandante conformidad con el artículo 444 del C.G.P., de las observaciones al avalúo del inmueble objeto del presente asunto presentadas por la parte demandante a través de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 350 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAR 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1655
RAD. 034-2016-00488-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGASE la solicitud de ordenar el decomiso del vehículo de placas MJQ-437, toda vez que no se ha librado medida sobre el mismo.

NOTIFÍQUESE,

Jorge Hernán Girón Díaz
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: '21 MAR 2019'

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

3203

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1636
RAD. 21-2013-00734 -00

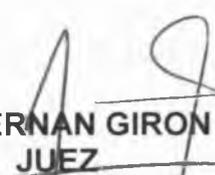
Santiago de Cali, 19 MAR 2019

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada .

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI
En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 MAR 2019
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 1635

RAD. 019-2014-00787-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

Visto el escrito que antecede, allegado parte demandante, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAR 2019

SECRETARIA
 Agogados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 1633

19 MAR 2019

RAD.: No. 02-2009-00649-00

Procédase por parte del Despacho a resolver la solicitud, proferida dentro del proceso ejecutivo **singular** adelantado por "**CENTRO COMERCIAL PASEO DE LA QUINTA P.H**" en contra de **ALBERTO FENGER ZAMBRANO**.

En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a fijar fecha de remate del inmueble objeto del presente asunto **ORDENASE** a la parte actora, sírvase dar cumplimiento al numeral 2° del auto No. 1932 de fecha 4 de octubre de 2017, obrante a folio 152 del expediente.

NOTIFÍQUESE:

19
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 -de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAR 2019

Secretaría

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Eduardo Silva Cano
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 1634

RAD. 013-2014-00728-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

Visto el escrito que antecede, allegado parte demandante, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAR 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Cortes Municipales
Calle 13 No. 13-13
Santiago de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 1639

RAD. 012-2013-00526-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2018

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través de a la sucesora procesal señora **SANDRA LUCY CORONADO BEJARANO** identificada con **cedula No. 31.999.520** por la suma de **\$4.310.302.00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación:

469030002135700	1	ISIDRO CORONADO ESCAMILLA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2017	NO APLICA	\$ 149.877,00
469030002135712	1	ISIDRO CORONADO ESCAMILLA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2017	NO APLICA	\$ 165.790,00
469030002135714	1	ISIDRO CORONADO ESCAMILLA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2017	NO APLICA	\$ 165.790,00
469030002135717	1	ISIDRO CORONADO ESCAMILLA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2017	NO APLICA	\$ 168.338,00
469030002135726	1	ISIDRO CORONADO ESCAMILLA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2017	NO APLICA	\$ 157.009,00
469030002135728	1	ISIDRO CORONADO ESCAMILLA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2017	NO APLICA	\$ 156.481,00
469030002135729	1	ISIDRO CORONADO ESCAMILLA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2017	NO APLICA	\$ 150.625,00
469030002135732	1	ISIDRO CORONADO ESCAMILLA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2017	NO APLICA	\$ 182.337,00
469030002136763	1	ISIDRO CORONADO ESCAMILLA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLICA	\$ 182.337,00
469030002136768	6348830	ISIDRO CORONADO ESCAMILLA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLICA	\$ 178.529,00
469030002136769	6348830	ISIDRO CORONADO ESCAMILLA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLICA	\$ 177.381,00
469030002136770	6348830	ISIDRO CORONADO ESCAMILLA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLICA	\$ 172.865,00
469030002136798	6348830	ISIDRO CORONADO ESCAMILLA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLICA	\$ 173.633,00
469030002136801	6348830	ISIDRO CORONADO ESCAMILLA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLICA	\$ 180.983,00
469030002136802	6348830	ISIDRO CORONADO ESCAMILLA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLICA	\$ 175.777,00
469030002136807	6348830	ISIDRO CORONADO ESCAMILLA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLICA	\$ 173.229,00
469030002136835	6348830	ISIDRO CORONADO ESCAMILLA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLICA	\$ 173.229,00
469030002136838	6348830	ISIDRO CORONADO ESCAMILLA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2017	NO APLICA	\$ 127.149,00
469030002138290	6348830	ISIDRO CORONADO ESCAMILLA	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2017	NO APLICA	\$ 173.224,00
469030002138292	6348830	ISIDRO CORONADO ESCAMILLA	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2017	NO APLICA	\$ 173.224,00
469030002138295	6348830	ISIDRO CORONADO ESCAMILLA	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2017	NO APLICA	\$ 172.644,00
469030002138303	6348830	ISIDRO CORONADO ESCAMILLA	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2017	NO APLICA	\$ 177.718,00
469030002138324	6348830	ISIDRO CORONADO ESCAMILLA	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2017	NO APLICA	\$ 200.711,00
469030002138325	6348830	ISIDRO CORONADO ESCAMILLA	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2017	NO APLICA	\$ 200.711,00
469030002138326	6348830	ISIDRO CORONADO ESCAMILLA	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2017	NO APLICA	\$ 200.711,00

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAR 2018

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Cali
SECRETARIA
 Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1657
RAD. 002-2017-00285-00

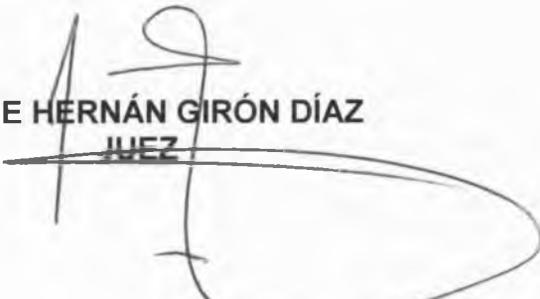
Santiago de Cali, 19 MAR 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 020 del 22 febrero de 2017, por parte de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, indicando que el apoderado judicial de la parte actora no se presentó a solicitar fecha para llevarse a cabo la diligencia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAR 2019

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1638

RAD. 06-2017-00022-00

Santiago de Cal, 19 MAR 2019

En atención a la solicitud al presente proceso y como quiera que existen los títulos suficientes para dar por terminado el asunto de la referencia, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial Doctora **LUZ MILENA TORRES BANGUERA** identificado con la **C.C. No. 31.388.389**, por la suma de \$1.092.185. M/cte, los cuales se relacionan a continuación:

469030002251354	1	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2018	NO APLICA	\$ 278 063,00
469030002305511	1	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2018	NO APLICA	\$ 278 063,00
469030002305512	1	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2018	NO APLICA	\$ 278 063,00
469030002305513	1	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	19/12/2018	NO APLICA	\$ 257 996,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAR 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. *1637*
RAD. 06-2017-00022-00

Santiago de Cal, 19 MAR 2019

En atención a la solicitud al presente proceso y como quiera que existen los títulos suficientes para dar por terminado el asunto de la referencia, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial Doctora **LUZ MILENA TORRES BANGUERA** identificado con la **C.C. No. 31.388.389**, por el crédito la suma de \$739.368.30. M/cte, y por la liquidación de costas \$ 436.400 para un total **\$1.175.768.3 Mcte** los cuales se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 4863124 Nombre FERNELIZ JAVIER ANDRADE MOSQUERA

Número de Títulos 8

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002251350	1	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2018	NO APLICA	\$ 278.063,00
469030002251351	1	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2018	NO APLICA	\$ 278.063,00
469030002251352	1	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2018	NO APLICA	\$ 493.535,00

2.- Así mismo se sirva fraccionar el depósito judicial que relaciono a continuación;

469030002251353	1	COOPERATIVA VISION FUTURO	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2018	NO APLICA	\$ 278.063,00
-----------------	---	---------------------------	-------------------	------------	-----------	---------------

Del cual se debe paga la suma de \$126.107.3 **Mcte** a la parte actora, para completar la suma de \$ 1.175.768.3 M/cte, y el excedente por la suma **\$151.955.7 Mcte**, que resulte del fraccionamiento se deja a disposición del proceso acumulado.

3.-Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, **se ORDENA que por**

secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial.

4- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo **SINGULAR** adelantado por **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE "COOPEOCCIDENTE"** En contra **LEONEL FERNELIX JAVIER ANDRADE MOSQUERA.**

5.- **ABSTIENESE** el Despacho de ordenar el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Como quiera que quedan por cuenta de la demandada acumulada.

6- **ORDENASE** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAR 2019

SECRETARIA *Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1600

RAD. 34-2014-00623-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$4.553.000.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

119
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAR 2019

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carios Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1650
RAD.: No. 028-2008-00072-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el apoderado judicial de la parte demandante **LUIS ERNELIO PALACIOS MENA**, a favor de **WILMER MORENO SANCHEZ**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.
- 2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **WILMER MORENO SANCHEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía **No. 1.076.823.017** de Conto y T.P. **No. 19304** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1616

RAD. 014-2015-00825-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado;

RESUELVE:

REMÍTASE al memorialista a la orden de pago obrante a folio 202 del cuaderno principal, la cual se deja a su disposición para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAR 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, _____

19 MAR 2019

AUTO No. 1676
RAD. 024-2018-00576-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y ponese en conocimiento de la parte actora, **ABONOS** por valor de \$700.000, realizados por la parte demandada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

21 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1643

RAD. 012-2015-01099-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la parte actora, **ha solicitado el pago de los depósitos judiciales del presente asunto** en virtud a que lo pedido resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, se despachara favorablemente a ello; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.-**ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados **por cuenta del presente proceso** y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- **LÍBRESE POR SECRETARÍA EL OFICIO**, con destino al **JUZGADO 12° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.
- 4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAR 2019

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1614
RAD. 02-2004-00508-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

Visto el escrito que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

EN CONSECUENCIA ordénese **POR SECRETARIA** el cambio del beneficiario de la orden dada mediante auto No.1406, el cual debe ser a favor de la parte actora **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA BASE PROPIEDAD HORIZONTAL NIT; 805.003.068-4.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARIA Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

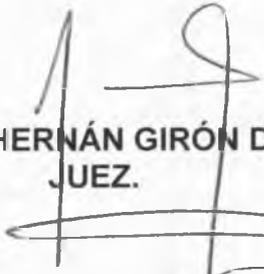
AUTO No. 1670
RAD. 030-2014-00395-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **GLOSASE y PONESE** en conocimiento de la parte interesada, manifestación del apoderado judicial de la parte demandante, para los fines pertinentes.
- 2.- Una vez ejecutoriado el presente proceso, pase a Despacho para resolver sobre la petición de **TITULOS JUDICIALES**.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAR 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1654
RAD. 023-2018-00190-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud de ordenar el decomiso del vehículo de **PLACAS JFW-150**, **ORDENASE** allegue certificado en donde conste que se inscribió la medida.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 MAR 2019
Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1609

RAD. 015-2011-00349-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandada la manifestación realizada por la apoderada judicial de la parte actora, para los fines pertinentes.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial doctora **DORIS NUÑEZ SUAREZ** identificada con **C.C. No. 31.294.994**, por la suma de **\$6.191.596.00 M/cte**, títulos que relaciono a relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 66829744 Nombre: JENNIFER NESSIN SALAZAR

Número de Títulos: 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002300762	9002095456	CONDominio LAGO CLUB	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2018	NO APLICA	\$ 1.547 899.00
469030002312298	9002095456	CONDominio LAGO CLUB CONDominio LAGO CLUB	IMPRESO ENTREGADO	09/01/2019	NO APLICA	\$ 1.547 899.00
469030002324948	9002095456	CONDominio LAGO CLUB CONDominio LAGO CLUB	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 1.547 899.00
469030002339363	9002095456	CONDominio LAGO CLUB CONDominio LAGO CLUB	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2019	NO APLICA	\$ 1.547 899.00

Total Valor \$6 191 596.00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAR 2019

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra Cely
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1610
RAD. 007-2018-00421-00

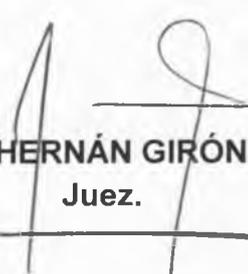
Santiago de Cali, 19 MAR 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **GENITH ANGELICA QUIÑONES CASANOVA**, identificada con C.C. No. 59.661.164 y T.P. 54.384 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte **demandada ELBA MARIA CARBONERO DE HUILA**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1609

RAD. 030-2013-00198-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

Visto el escrito que anteceden, el juzgado;

RESUELVE

GLOSÁSE a los autos para que obre el escrito allegado por la señora **SARITA MONROY GUZMÁN**, el cual no se dará trámite, toda vez que no es parte en el presente asunto.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAR 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1613

RAD. 030-2016.-00326-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la parte actora, **ha solicitado el pago de los depósitos judiciales del presente asunto** en virtud a que lo pedido resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, se despachara favorablemente a ello; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.-**ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados **por cuenta del presente proceso** y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- **Líbrese por Secretaría el oficio, con destino al JUZGADO 30° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.
- 4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAR 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cono
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1647
RAD. 011-2014-01080-00

Santiago de Cali, _____ 21 MAR 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **PONESE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No.413, para que obre y conste proveniente del **JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI**, por medio del cual informa que el proceso que se llevaba a cabo con **RAD. 012-2014-00668-00**, fue terminado por desistimiento tácito, pero que existiendo **REMANENTES** a favor del presente proceso dejan a **DISPOSICIÓN** el embargo de las medidas allí decretadas.

2.- **DECRÉTASE** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **038-2736** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombo, de propiedad del demandado **CARLOS SANTIAGO MEJÍA CORREA** identificada con C.C. 9.066.499.

3.- **POR SECRETARÍA** ordenase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yolombo, comunicando la medida cautelar antes decretada

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 MAR 2019
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1645
RAD. 029-2016-00347-00

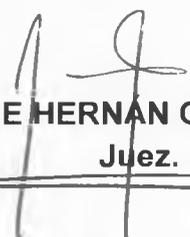
Santiago de Cali, 19 MAR 2019

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ORDENASE** la **APREHENSIÓN** y posterior **SECUESTRO** del vehículo de placas **CMK-589**, clase AUTOMOVIL, modelo 2006, marca MAZDA, línea ALLEGRO 1ALH3M, color PLATA ARIANNE; de propiedad de la parte demandada **DAGNOBER MENDOZA BERNATE** identificado con C.C. 16.690.094.
- 2.- **COMISIONASE** al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE CALI**, para que lleve a cabo la anterior diligencia.
- 3.- **POR SECRETARIA** Librese el respectivo oficio para que se tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cartera de Guillermo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1644

RAD. 018-2017-00450-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la parte actora y coadyuvado por la demandada, **ha solicitado el pago de los depósitos judiciales del presente asunto** y la terminación por transacción en virtud a que lo pedido resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, se despachara favorablemente a ello; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen, toda vez que los depósitos judiciales fueron transferidos a esa dependencia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.-**ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados **por cuenta del presente proceso** y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- **Librese por Secretaría el oficio, con destino al JUZGADO 18° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.
- 4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales y la terminación por acuerdo entre las partes del presente asunto., toda vez que está condicionada a la entrega de los mismos.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAR 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 1014

RAD. 018-2015-0743-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste el oficio No. 1115 procedente del **JUZGADO 18° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAR 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Eduardo Silva Concha
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1692
RAD. 03-2011- 00667-00

Santiago de Cali 19 MAR 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, toda vez que se trata de una obligación Civil; por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

POR CONCEPTO DE CAPITAL CONTENIDO EN SENTENCIA No. 358	\$ 2.268.144,00
TOTAL INTERESES DESDE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010 HASTA 31 DE DICIEMBRE 2018 A LA TASA DEL 6% ANUAL	\$ 1.100.820
POR CONCEPTO DE CAPITAL DE AGENCIAS EN DERECHO	\$ 341.000
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	\$ 3.709.964,1

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$3.709.964.1 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. OSO de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAR 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

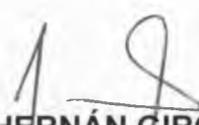
AUTO No. 1646
RAD. 003-2009-01368-00
Santiago de Cali, 19 MAR 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- OFICIESE al JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que proceda a realizar la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen, de acuerdo a la Circular No. CSJVAC17-36, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- LÍBRESE por SECRETARÍA el oficio indicando nombres completos y cédulas de ciudadanía de los demandados, con destino al JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.
- 4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente al Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRON DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAR 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

CP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1648
RAD.: No. 012-2017-00371-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante **MARTHA LUCIA GRISALES**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al estudiante de derecho **JORGE ALBERTO JIMENEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.233.345.314**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Ochoa
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1652
RAD. 007-2018-00359-00

Santiago de Cali, 21 MAR 2019

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA**, realice la reproducción del Despacho Comisorio No. 072 del 29 de julio de 2018, vista a folio 11, con datos actualizados.

2.- **EXHORTAR** al profesional del derecho para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 MAR 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1649
RAD.: No. 031-2015-00081-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el apoderado judicial de la parte demandada **CARLOS ALBERTO ECHEVERRY FERNANDEZ**, a favor de **ANGELY VILLA CEBALLOS**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogada **ANGELY VILLA CEBALLOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía **No. 31.305.637** de Cali y T.P. **No. 281134** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 MAR 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1650
RAD. 002-2012-00852-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

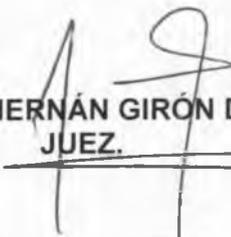
Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA**, realice la reproducción de los oficios de terminación, con datos actualizados, para que sean tramitados por la parte demandada.

2.- **EXHORTAR** al demandado para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 050 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 21 MAR 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cárdenas
Sec. SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1657
RAD. 017-2012-00234-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

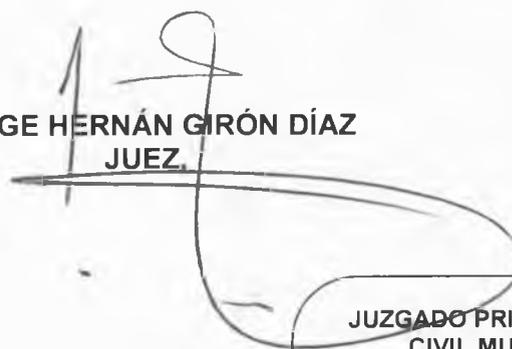
Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA**, realice la reproducción de los oficios de terminación, con datos actualizados, para que sean tramitados por la parte demandada.

2.- **EXHORTAR** al demandado para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 MAR 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1656
RAD. 028-2014-00991-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE la devolución **SIN DILIGENCIAR** del Despacho Comisorio No. 133 del 23 agosto de 2018, por parte del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETA**, mediante el cual indican que el 13 de febrero de 2019, procedieron a trasladarse a las instalaciones del parqueadero PARKIN COLOMBIA, sin que el **VEHÍCULO DE PLACAS DLR-216** fuera encontrado, pues el administrador manifiesta que el mismo fue trasladado, comprometiéndose a entregar el contrato de cesión de los vehículos remitidos a otro sitio.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Fernando Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL

AUTO No. 1699
RAD. 022-2018-000302-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

En atención a la solicitud presentada por la parte demandada, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **OSCAR DICAR LIZARAZO CASTILLO**, portador de la T.P. Nro. 240.488. Del C.S. de la J. para que actué como apoderado judicial de la señora **MARÍA FERNANDA VÉLEZ** en su condición de hija del señor **MAURICIO FERNANDO VÉLEZ LÓPEZ (Q.EPD)** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.
- 2.- **POR SECRETARÍA**. córrase el respectivo traslado de la **NULIDAD** presentada por la parte demandada.
- 3.- **EJECUTORIADO** el presente proveído ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho la nulidad

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1641

RAD. 01-2017-00436-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada del **AVALÚO** del catastral del bien inmueble aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$76.705.500.00 M/cte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIROMI DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
 MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAR 2019

SECRETARIA
 Carlos Eduardo Sierra Cárdenas
 Secretarías

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1640

RAD. 032-2013-00967-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

Visto los escritos que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada del **AVALÚO** catastral de los bienes inmuebles aprehendidos en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370-800414** por la suma de \$156.000.000.00 M/cte, e inmueble identificado **No. 370-800249**, por la suma de \$14.400.000.00 Mcte.

NOTIFIQUESE.-

[Handwritten Signature]
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
 MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a
 las partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAR 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 1642 19 MAR 2019

RAD.: No. 08-2009-01157-00

Procédase por parte del Despacho a resolver la solicitud, proferida dentro del proceso ejecutivo **SINGULAR** adelantado por "**MARIA ELENA VERA**" en contra de **JHON JAIRO VERA**.

En consecuencia el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a fijar fecha de remate del inmueble objeto del presente asunto **ORDENASE** a la parte actora, sírvase dar cumplimiento al auto No. 8213 de fecha 3 de diciembre de 2018, obrante a folio 84 del expediente.

NOTIFÍQUESE:

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 MAR 2019

Secretaría

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1659
RAD. 007-2016-00330-00

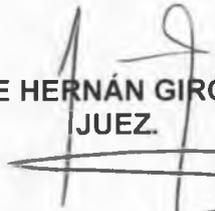
Santiago de Cali, 19 MAR 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ABTIENESE de autorizar a ANDREA MARCELA AYAZO, toda vez que no existen depósitos pendientes de entregar, una vez se solicite la entrega de los mismos se resolverá su autorización.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
— CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 MAR 2019
Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1618

RAD. 011-2016-00213-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **GIROS y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A** a favor **DIEGO HENAO RUIZ.**, y como también de este último a favor de **MARÍA FERNANDA MOLINA GIRALDO.**

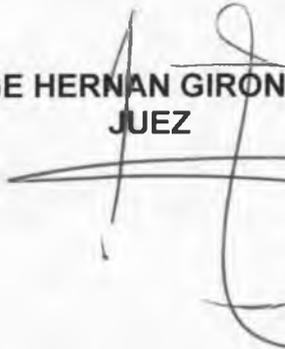
2.- **EN CONSECUENCIA, TÉNGASE a MARÍA FERNANDA MOLINA GIRALDO** a como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4. **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA** identificado con C.C. No. 94.520.830 de cali (T) y T.P. 178386 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con los términos del memorial poder.

5.- **CÓRRASE** traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada del **AVALÚO comercial del vehículo** aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$20.230.000.00 M/cte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRÓN DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 650 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAR 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Ejecutorio

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1627
RAD. 003-2017-00354-00

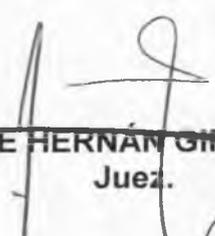
Santiago de Cali, 19 MAR 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- OFICIESE al JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que proceda a realizar la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen, de acuerdo a la Circular No. CSJVAC17-36, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- LÍBRESE por SECRETARÍA el oficio indicando nombres completos y cédulas de ciudadanía de los demandados, con destino al JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.
- 4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente al Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 MAR 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Calle 23 de Agosto 519a Calle
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1617

RAD. 027-2017-00643-00

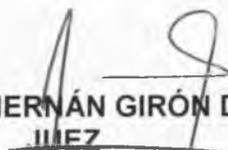
Santiago de Cali, 19 MAR 2019

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado;

RESUELVE:

REMÍTASE al memorialista a las órdenes de pago obrante a folio 88 y 92 del cuaderno principal, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAR 2019

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Bano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1622
RAD. 002-2011-00610-00

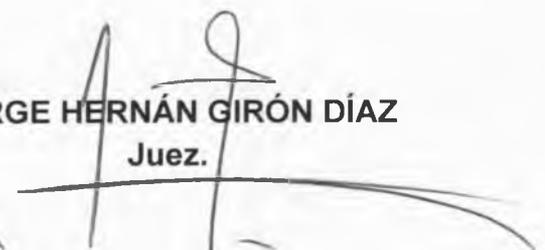
Santiago de Cali, 19 MAR 2019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial que antecede, en el cual pide corrección del auto no. 0549, por medio del cual se da por terminado el presente proceso, encuentra el Despacho que los nombres se encuentran escritos correctamente, por lo tanto **ORDENASE** aclarar la solicitud.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 MAR 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1631
RAD. 013-2017-00587-00

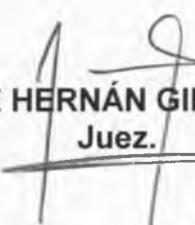
Santiago de Cali, 19 MAR 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el oficio No. 322 del 21 de febrero de 2018, proveniente del **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que solicitaron la conversión de depósitos judiciales al Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 MAR 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 17 9 MAR 2019

AUTO No. 1630
RAD. 012-2017-00743-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE de la parte actora, respuesta allegada por el pagador de la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**, mediante la cual dan respuesta a la solicitud de medida, indicando que procederán a dar cumplimiento al cambio de cuenta, sobre el salario del aquí demandado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 11 9 MAR 2019

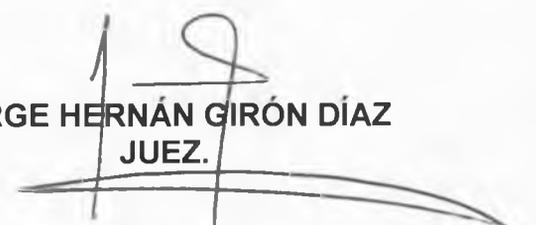
AUTO No. 1625
RAD. 002-2013-00471-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE sin ninguna consideración oficio No. 589 del 12 de marzo de 2019, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12/11 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1624
RAD. 002-2013-00471-00

Santiago de Cali, 17 MAR 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **ELENITH ESTRADA GALEANO**, identificada con C.C. No. 38.655.709 y T.P. 195423 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte **demandada CARLOS ALBERTO GONZALEZ CANCINO**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1623
RAD. 18-2018-00724-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta a folio 57 al 65 Cdno # 1, no está acorde el mandamiento de pago. **EN CONSECUENCIA** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 038 de febrero 23 noviembre 2017; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.
- 2. **ORDENASE** a la parte actora presente la liquidación crédito de conformidad con los términos del artículo 446 C.G.P.
- 3.- **GLOSASE** la liquidación presentada por la parte actora la cual no se le dará el trámite correspondiente, toda vez que no está acorde al mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAR 2019

SECRETARÍA Juzgados de Ejecución Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 1621
RAD. 017-2017-00710 -00

Santiago de Cali, 29 MAR 2019

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-ACEPTASE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra LEASING CORFICOLOMBIANA a favor de BANCO DE BOGOTA S.A.

2.- EN CONSECUENCIA, téngase a BANCO DE BOGOTA S.A., como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4. ORDÉNASE al cesionario para que designe nuevo apoderado judicial o ratifique el anterior.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 MAR 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1632
RAD.: No. 016-2017-00503-00

Santiago de Cali, 21 MAR 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AUTORIZAR a la señora **TATIANA ALEJANDRA TORRES SOLARTE** quien se identifica con C.C. 1.144.090.583 para que en representación de la parte retire oficio No. 01-1519.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1629
RAD. 028-2016-00571-00

Santiago de Cali, 11 MAR 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a la **SECRETARÍA** proceda a enviar al **JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION CALI**, copia de la demanda y el mandamiento de pago, de conformidad con el oficio No. 569, que antecede.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNAN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 1699

RAD. 01-2008-0089300

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

RESUELVE:

PÓNGASE en conocimiento de la partes la solicitud del apoderado judicial de la demandada como quiera que no existe constancia en el presente asunto de la entrega del bien inmueble rematado a favor del adjudicatario a fin del realizar la respectiva entrega del producto de remate a la parte actora y el excedente a favor de la demandada.

NOTIFÍQUESE-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 MAR 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 09 MAR 2019

AUTO No. 1664
RAD. 030-2015-00167-00

Una vez revisado el presente proceso, se observa que debe corregirse el numeral segundo de la providencia No. 1212, en cuanto al número de matrícula inmobiliaria, pues el número correcto es No. 370-510244 y no como allí se indicó, por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

1.- **CORREGIR** el numeral primero de la providencia No. 1212, el cual quedará así:

*“**POR SECRETARÍA** librese oficio al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 370-510244**, de propiedad de la demandada.”*

2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** corregir el oficio No. 01-511, visto a folio 39. Esto de conformidad a lo indicado en el punto anterior, para que sea tramitado por la parte demandante.

CÚMPLASE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No.
RAD. 018-2018-00724-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE el embargo y posterior secuestro sobre derecho de cuota que le corresponda a la demandada MARIA CLARA LOPEZ CASTRO identificado con C.C.66.818.781, sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-149747 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- POR SECRETARÍA ordenase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, comunicando la medida cautelar antes decretada.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 MAR 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

55

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1653
RAD. 23-2018-00190-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado al certificado de deuda, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 056 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 MAR 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carrero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Auto No. 1521
RAD. 02-2008-00204-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

CORREGIR el numeral 3° del auto No. 7696 de fecha 19 de noviembre de 2019, obrante a folio 517 Cdn-1, cual quedara de la siguiente manera;

LEVÁNTASE el embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble rematado, identificado con matricula **1.- No. 370-402064** inscrito mediante oficio No. 358 11/4/2008, expedido por el Juzgado 2° Civil Municipal de Cali, 2.- inmueble identificado **370-402160** inscrito mediante oficio No. 358 11/4/2008, expedido por el Juzgado 2° Civil Municipal de Cali, dentro de este proceso, visible en los certificados de tradición obrante en el expediente. **POR SECRETARÍA corrijase los oficios** correspondientes.

CÚMPLASE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Auto No. 1412
RAD. 023-2015-01341-00

Santiago de Cali, 19 MAR 2019

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

CORREGIR el auto No. 1258 de fecha 28 de febrero de 2019, obrante a folio 103 Cdn-1 del expediente en el sentido de indicar que el número de cedula del demandado es **No. 14.898.949**, y no como se indicó en el referido auto.

CUMPLASE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ